



DECRETO

Expediente nº: 2293/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor

Asunto del Expediente: Contrato Menor Servicios. Orquesta "Sonital" 21 de septiembre 2026

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 30/07/2026 emitido por el Sr. Concejal de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención Ciudadana, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en el servicio de organización de eventos y actuaciones musicales para la actuación de la orquesta «SONITAL», que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2026 dentro de la programación oficial de las Ferias y Fiestas Patronales de Consuegra en honor al Santísimo Cristo de la Vera Cruz.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 31/07/2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220260005813	RC	338 22609	9.680,00 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 31/07/2026.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de esparcimiento, culturales, y deportivos
Objeto del contrato:	Actuación de la Orquesta “SONITAL” el 21/09/2026
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	8.000,00 €





IVA:	1.680,00 €
Precio:	9.680,00 €
Duración:	21 de septiembre de 2026
Código:	92312140 - Servicios artísticos de orquestas 79952100 - Servicios de organización de eventos culturales

Quinto. Se ha presentado presupuesto por CÁRCAMA ESPECTÁCULOS S.L, empresa que ostenta la representación artística para la Orquesta SONITAL, durante la fecha prevista para la actuación, (21 /09/2026).

La actuación de la orquesta «SONITAL» forma parte de la programación oficial de las Ferias y Fiestas Patronales de Consuegra 2026, habiendo sido seleccionada por el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias de programación cultural y festiva. La oferta para la contratación de dicha actuación presentada, se ajusta a las condiciones técnicas y económicas definidas por el Ayuntamiento. El precio ofertado se considera adecuado al mercado para este tipo de espectáculos y permite atender de forma idónea la necesidad pública que motiva la contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación para la contratación de una empresa especializada en la organización de actuaciones musicales para la celebración de la actuación de la Orquesta musical SONITAL, el día 21 de septiembre de 2026 en Consuegra, mediante un contrato menor de servicios, siendo la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con CÁRCAMA ESPECTÁCULOS, S.L con CIF B45223138, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 8.000,00 €, más 1.680,00 € correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 9.680,00 euros.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.



QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1281
Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: 48L4SYDDL69YSC9DLLW3T9PY4
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

